**Medellín,** 09 de octubre de 2023

**INFORME DE EVALUACION JURIDICA AJUSTADO A OBSERVACIONES**
**CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-15373**

**OBJETO**: "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE ELEMENTOS VIALES Y CARACTERIZAR LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE"

El proceso de contratación se realizó observando todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2018 y Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.439.976.689,00), IVA incluido del 19%.

**PLAZO:** TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

## I. CONSIDERACIONES INICIALES

La verificación de los requisitos jurídicos se efectuó de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso, según se detalla a continuación.

## II. PROPUESTAS RECIBIDAS:

A la fecha de cierre del proceso de selección, en la Plataforma Secop II, se presentaron 8 propuestas, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas y como se relaciona a continuación:

| 1 | NOMBRE DEL PROPONENTE | VELNEC S.A. | | |
|---|---|---|---|---|
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | | 800028455-1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | NOMBRE DEL PROPONENTE | GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS | | |
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | | 800184582-6 | |
| 3 | NOMBRE DEL PROPONENTE | UNIÓN TEMPORAL RED VIAL ANTIOQUIA 2023 | | |
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | AUDICAL LTDA | 900267051-7 | 50 |
| | | MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS | 7164159-1 | 50 |
| 4 | NOMBRE DEL PROPONENTE | CONSORCIO INGENIAVIAL | | |
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | ENRIQUE DÁVILA LOZANO S.A.S | 800086501-1 | 90 |
| | | DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S. | 800010028-0 | 10 |
| 5 | NOMBRE DEL PROPONENTE | CONSORCIO RED VIAL 2023 | | |
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | INGEPLAN.CO S.A.S BIC | 800169622-1 | 33 |
| | | PROJEKTA LTDA | 860531577-6 | 33 |
| | | TERRA INGENIEROS CIVILES SAS | 860038275-3 | 34 |
| 6 | NOMBRE DEL PROPONENTE | CONSORCIO PROSPERAR ANTIOQUIA 2T | | |
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | TNM LIMITED | 830012194-3 | 50 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS TECNUMEC S.A.S. | 830018821-0 | 50 |
| 7 | NOMBRE DEL PROPONENTE | INPROTEKTO LTDA | | |
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | | 800032486-5 | |
| 8 | NOMBRE DEL PROPONENTE | BRAIN INGENIERIA VIAL SAS | | |
| | Integrantes – Proponente plural | NOMBRE INTEGRANTE | NIT - CC | % PARTIC |
| | | | 900779202-1 | |

## III. EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS:

El estudio jurídico de las propuestas se desarrolló teniendo en cuenta las consideraciones iniciales del presente informe y respecto al cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones.

## IV. RESUMEN DE EVALUACIÓN JURÍDICA:

### 1. Verificación de requisitos jurídicos y requerimientos

Una vez verificados los requisitos de Orden Legal establecidos en el numeral Pliego de Condiciones CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, se solicita a los proponentes dar respuesta a los siguientes requerimientos y allegar los documentos allí descritos dentro del término de subsanabilidad, en caso de ser necesario:

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VELNEC S.A. | VELNEC S.A. (100%) | HÁBIL | **Requerimiento:** De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de *los pliegos de condiciones los* | SUBSANA LO REQUERIDO |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | *proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co)*, por lo cual deberá allegar dicho certificado dentro del término del traslado respectivo. | |
| 2 | GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS | GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS (100%) | **HÁBIL** | **Observación**: En relación con la garantía de seriedad de la oferta, se observa que no figura ni en el texto de la póliza ni se anexa clausulado aparte, en donde pueda evidenciarse la descripción de los eventos que cobija la garantía de seriedad conforme indica el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>**Requerimiento:** En consecuencia, se le requiere para que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, aporte el clausulado de la garantía de seriedad que dé cuenta de los eventos que cubre la garantía de seriedad o aporte el anexo modificatorio de la póliza incluyendo los eventos que | **SUBSANA LO REQUERIDO** |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | cubre la póliza<br><br>**Requerimiento:** De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de *los pliegos de condiciones los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co)*, por lo cual deberá allegar dicho certificado dentro del término del traslado respectivo. | |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL RED VIAL ANTIOQUIA 2023 | AUDICAL LTDA (50%) Y MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS (50%) | **HÁBIL** | **Observación:** En relación con la garantía de seriedad de la oferta, se observa que no figura ni en el texto de la póliza ni se anexa clausulado aparte, en donde pueda evidenciarse la descripción de los eventos que cobija la garantía de seriedad conforme indica el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>**Requerimiento:** En consecuencia, se le requiere para que, dentro del término | **SUBSANA LO REQUERIDO** |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | de traslado del informe de evaluación, aporte el clausulado de la garantía de seriedad que dé cuenta de los eventos que cubre la garantía de seriedad o aporte el anexo modificatorio de la póliza incluyendo los eventos que cubre la póliza.<br><br>**Requerimiento:** De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de *los pliegos de condiciones los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co)*, por lo cual deberá allegar dichos certificados dentro del término del traslado respectivo. | |
| 4 | CONSORCIO INGENIAVIAL | ENRIQUE DÁVILA LOZANO S.A.S (90%) Y DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S. (10%) | **HÁBIL** | **Observación:** En relación con la garantía de seriedad de la oferta, se observa que no figura ni en el texto de la póliza ni se anexa clausulado aparte, en donde pueda evidenciarse la descripción de los eventos que cobija la garantía de seriedad conforme indica el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones, en concordancia | **SUBSANA LO REQUERIDO** |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>**Requerimiento**: En consecuencia, se le requiere para que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, aporte el clausulado de la garantía de seriedad que dé cuenta de los eventos que cubre la garantía de seriedad o aporte el anexo modificatorio de la póliza incluyendo los eventos que cubre la póliza<br><br>**Requerimiento:** Deberá ajustar el valor de la póliza de cara al presupuesto definitivo del presente proceso de selección, por lo cual deberá solicitar ante la compañía aseguradora el respectivo ajuste.<br><br>**Requerimiento:** De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de *los pliegos de condiciones los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.* | |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | *(https://www.redam.gov.co)*, por lo cual deberá allegar dichos certificados dentro del término del traslado respectivo. | |
| 5 | CONSORCIO RED VIAL 2023 | INGEPLAN.CO S.A.S BIC (33%), PROJEKTA LTDA (33%) Y TERRA INGENIEROS CIVILES SAS (34%) | **HÁBIL** | **Requerimiento:** De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de *los pliegos de condiciones los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co)*, por lo cual deberá allegar dichos certificados dentro del término del traslado respectivo. | **SUBSANA LO REQUERIDO** |
| 6. | CONSORCIO PROSPERAR ANTIOQUIA 2T | TNM LIMITED Y TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS TECNUMEC S.A.S. | **RECHAZADO** | **Requerimiento:** De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de *los pliegos de condiciones los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co)*, por lo cual deberá allegar dichos certificados dentro del término del traslado respectivo. | **RECHAZADO. Numeral 1.15 del pliego de condiciones:** *E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.* **No subsana dentro del término legal y** |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **por ende se entiende extemporánea incurriendo en la causal de rechazo aludida.** |
| 7 | INPROTEKTO LTDA | INPROTEKTO LTDA (100%) | **HÁBIL** | **Requerimiento:** Deberá ajustar el valor de la póliza de cara al presupuesto definitivo del presente proceso de selección, por lo cual deberá solicitar ante la compañía aseguradora el respectivo ajuste.<br><br>**Requerimiento:** De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de *los pliegos de condiciones los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co)*, por lo cual deberá allegar dicho certificado dentro del término del traslado respectivo. | **SUSBANA LO REQUERIDO** |
| 8 | BRAIN INGENIERIA VIAL SAS | BRAIN INGENIERIA VIAL SAS (100%) | **RECHAZADO** | **Requerimiento**: Deberá ajustar el valor de la póliza de cara al presupuesto definitivo del presente proceso de selección, por lo cual deberá solicitar ante la compañía aseguradora el respectivo ajuste. | **RECHAZADO**<br>**Numeral 1.15 del pliego de condiciones:** *E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe* |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **Requerimiento:** De conformidad con el literal D del numeral 3.1 del pliego de condiciones, el cual dispone: *"Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo"*, deberá allegar el RUP con una vigencia no superior a 30 días.<br><br>**Requerimiento: De conformidad con el numeral 3.2 capacidad Jurídica de los pliegos de condiciones los proponentes personas naturales y todos los representantes legales de las personas jurídicas, sean proponente singulares o integrantes de consorcios o uniones temporales, así como los representantes** | *dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.* **No subsana lo requerido ya que no envió el certificado REDAM del representante legal** |

| N°. | NOMBRE PROPONENTE | INTEGRANTES | VERIFICACIÓN JURÍDICA | OBSERVACIONES / REQUERIMIENTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **legales de estos, deben presentar el certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (https://www.redam.gov.co), por lo cual deberá allegar dicho certificado dentro del término del traslado respectivo.** | |

## 2. Verificación del criterio de Servicio Nacional

A continuación, se procede a verificar si los proponentes cumplen con el criterio para otorgar puntaje por el ofrecimiento de servicio nacional:

| NO. | NOMBRE PROPONENTE | PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL |
|---|---|---|
| 1 | VELNEC S.A. | CUMPLE |
| 2 | GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS | CUMPLE |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL RED VIAL ANTIOQUIA 2023 | CUMPLE |
| 4 | CONSORCIO INGENIAVIAL | CUMPLE |
| 5 | CONSORCIO RED VIAL 2023 | CUMPLE |
| 6 | CONSORCIO PROSPERAR ANTIOQUIA 2T | RECHAZADO |
| 7 | INPROTEKTO LTDA | CUMPLE |
| 8 | BRAIN INGENIERIA VIAL SAS | RECHAZADO |

## 3. Verificación de puntaje por vinculación de personal en situación de discapacidad

A continuación, se procede a verificar si los proponentes cumplen con el criterio para la asignación de puntaje por la vinculación de personal en situación en discapacidad.

| NO. | NOMBRE PROPONENTE | PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Nombre de los integrantes que aportan documentos para puntaje Discapacidad | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | VELNEC S.A. | SI | | |
| 2 | GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS | NO | | El proponente no aporta documentación para este criterio |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL RED VIAL ANTIOQUIA 2023 | SI | MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS (50%) | |
| 4 | CONSORCIO INGENIAVIAL | SI | DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S. (10%) | |
| 5 | CONSORCIO RED VIAL 2023 | SI | PROJEKTA LTDA (33%)<br>TERRA INGENIEROS CIVILES SAS (34%) | |
| 6 | CONSORCIO PROSPERAR ANTIOQUIA 2T | **RECHAZADO** | | |
| 7 | INPROTEKTO LTDA | SI | | |
| 8 | BRAIN INGENIERIA VIAL SAS | **RECHAZADO** | | |

## 4. Verificación de puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres

| NO. | NOMBRE PROPONENTE | PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | Nombre de los integrantes que Cumplen puntaje Emprendimientos y empresas de mujeres | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | VELNEC S.A. | **CUMPLE** | | |
| 2 | GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS | **CUMPLE** | | |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL RED VIAL ANTIOQUIA 2023 | **CUMPLE** | AUDICAL LTDA 50% | |
| 4 | CONSORCIO INGENIAVIAL | **CUMPLE** | DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S. (10%) | |
| 5 | CONSORCIO RED VIAL 2023 | **CUMPLE** | INGEPLAN.CO S.A.S BIC (33%) (**Este integrante cumple ,los requisitos para acreditación de empresas de mujeres)** | Con respecto a los otros dos integrantes: **TERRA** no acreditó la totalidad de seguridad social, faltando el mes de septiembre de 2022 pues solo se evidencian planillas desde octubre 2022 (fecha de pago inicial evidenciado en planillas 03/11/2022) y al ser el cierre del proceso 7 de septiembre 2023 encontrándose obligado a ello según las fechas de pago y conforme indica el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que el proponente debió aportar "el certificado de aportes a seguridad social **del último año en el que se demuestren los** |

| NO. | NOMBRE PROPONENTE | PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | Nombre de los integrantes que Cumplen puntaje Emprendimientos y empresas de mujeres | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **pagos realizados por el empleador"**<br><br>Respecto de la empresa **PROJEKTA** No es posible evidenciar que la señora BLANCA LULÚ QUINTERO HERNÁNDEZ haya ejercido el cargo directivo dentro de la empresa pues como se desprende de los documentos adjuntos ejerce como RESIDENTE DE PROYECTOS, incumpliendo con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no se tiene en cuenta y por ende no es dable darle aplicación al puntaje |
| 6 | CONSORCIO PROSPERAR ANTIOQUIA 2T | **RECHAZADO** | | |
| 7 | INPROTEKTO LTDA | **NO CUMPLE** | | El proponente no cumple con las condiciones para otorgar puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres por las siguientes razones: 1. En relación con los aportes a seguridad social acreditados por el proponente, como documento anexo exigido para la verificación de cargos directivos ocupados por mujeres, se advierte que no se acredita el pago de aportes a los |

| NO. | NOMBRE PROPONENTE | PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | Nombre de los integrantes que Cumplen puntaje Emprendimientos y empresas de mujeres | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | subsistemas de pensiones, riesgos y caja de compensación de la señora Nelsy Amparo Rojas por los meses de **mayo, junio, julio, agosto de 2023**, pues se encuentran planillas pagas solo hasta el 4 de abril de la presente anualidad, encontrándose obligado a ello según las fechas de pago y conforme indica el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que el proponente debe aportar "el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador" |
| 8 | BRAIN INGENIERIA VIAL SAS | **RECHAZADO** | | |

## 5. Verificación de puntaje por calidad de MIPYME

| NO. | NOMBRE PROPONENTE | PUNTAJE POR CALIDAD DE MIPYME | Nombre de los integrantes que Cumplen puntaje MIPYME |
|---|---|---|---|
| 1 | VELNEC S.A. | CUMPLE | MEDIANA EMPRESA |
| 2 | GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS | CUMPLE | MEDIANA EMPRESA |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL RED VIAL ANTIOQUIA 2023 | CUMPLE | AUDICAL LTDA (50%) MICROEMPRESA<br><br>MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS (50%)<br><br>MICROEMPRESA |
| 4 | CONSORCIO INGENIAVIAL | CUMPLE | ENRIQUE DÁVILA LOZANO S.A.S (90%) MEDIANA EMPRESA<br>DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S. (10%) PEQUEÑA EMPRESA |
| 5 | CONSORCIO RED VIAL 2023 | CUMPLE | INGEPLAN.CO S.A.S BIC (33%) MEDIANA EMPRESA<br>PROJEKTA LTDA (33%) PEQUEÑA EMPRESA<br>TERRA INGENIEROS CIVILES SAS (34%) PEQUEÑA EMPRESA |
| 6 | CONSORCIO PROSPERAR ANTIOQUIA 2T | **RECHAZADO** | |

| NO. | NOMBRE PROPONENTE | PUNTAJE POR CALIDAD DE MIPYME | Nombre de los integrantes que Cumplen puntaje MIPYME |
|---|---|---|---|
| 7 | INPROTEKTO LTDA | CUMPLE | PEQUEÑA EMPRESA |
| 8 | BRAIN INGENIERIA VIAL SAS | **RECHAZADO** | |

## 6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

**PROPONENTE N°2 GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS:**

"

*Con respecto a las planillas de pagos del personal de acreditación de **Emprendimiento De Mujeres** queremos aclarar a la Entidad que dentro de los documentos enviados en la oferta se encuentra los siguientes archivos. Carpeta Diana Correa, 4. APORTES AGOSTO 23 DIANA CORREA.pdf, página 1 corresponde al pago de pensión julio, salud agosto de 2023, pagado el 15 de agosto de 2023.*
*Carpeta Felipe Arroyo, 9. APORTES AGOSTO 23 FELIPE ARROYO.pdf, página 1 corresponde al pago de pensión julio, salud agosto de 2023, pagado el 15 de agosto de 2023.*
*Carpeta Janneth Ponce, 4. APORTES AGOSTO 23 JANNETH PONCE.pdf, página 1 corresponde al pago de pensión julio, salud agosto de 2023, pagado el 15 de agosto de 2023.*
*Carpeta Julián Giraldo, 9. APORTES AGOSTO 23 JULIAN GIRALDO._.pdf, página 1 corresponde al pago de pensión julio, salud agosto de 2023, pagado el 15 de agosto de 2023.*
*Carpeta Sandra Villegas , 4. APORTES AGOSTO 23 SANDRA VILLEGAS.pdf, página 1 corresponde al pago de pensión julio, salud agosto de 2023, pagado el 15 de agosto de 2023.*
*Carpeta Yaneth acero, 4. APORTES AGOSTO 23 YANETH ACERO.pdf, página 1 corresponde al pago de pensión julio, salud agosto de 2023, pagado el 15 de agosto de 2023.*

*Lo que deja en evidencia que la documentación fue enviada completa de acuerdo al artículo 2.2.1.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que es obligatorio que la Entidad realice una revisión de TODOS los soportes que se envían junto con los formatos, puesto que este es un requerimiento puntuable y se solicita a la Entidad tener más cuidado a la hora de estas revisiones parciales y erróneas que no tienen sentido dentro de una evaluación de un proceso de selección público, por ello, solicitamos a la Entidad sea asignado el puntaje de 0.25 puntos por emprendimiento de mujeres al proponente No. 2 **GEOTECNIA Y CIMENTACIONES SAS**, puesto que cumple y esta al día en los requerimientos de pagos parafiscales y planillas de cada uno de sus empleados incluyendo al personal directivo que se incluía en el formato de emprendimiento de mujeres en su momento de cierre."*

**RESPUESTA:** Se acoge la observación y se corrige la evaluación, luego de evidenciar las planillas del mes de agosto de 2023 del personal por medio del cual se acredita la condición de emprendimiento de mujeres, la cual se verá reflejada en el consolidado final.

## PROPONENTE N°6 - CONSORCIO PROSPERAR ANTIOQUIA 2T

*Me permito remitir adjunto el certificado de REDAM de EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.519.126 de Barranquilla, como representante legal del cada una de las empresas integrantes del consorcio y representante del consorcio con el fin de subsanar el requerimiento de la entidad.*

*2. Criterio "Puntaje por vinculación de personal en condición de discapacidad": La entidad en informe jurídico preliminar, en el numeral 4 nos otorga la siguiente calificación*

*Sin embargo, en el Excel denominado "MT PRELIMINAR CON-15373", en la hoja PROPONENTE ESTADO – PUNTAJES, la entidad otorga una calificación de 0 puntos La ley 80 de 1993 en el numeral 1 del artículo 25, dispone que:*

*Agradecemos a la entidad verificar que el proponente que represento cumple con el requisito para cumplir con este criterio y otorgarnos la calificación correspondiente.*

*Es de anotar que las aclaraciones, se hacen sobre la documentación entregada en nuestra propuesta al momento de la presentación y es únicamente con el fin de aclarar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.*

## RESPUESTA:

Sea lo primero precisar, que la subsanación es extemporánea, por lo cual no es tenida en cuenta dentro del presente proceso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"*1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.* ***Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección*** *y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*" (Los resaltos no pertenecen al texto original)

Al respecto las reglas de subsanabilidad contempladas en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, el cual contempla:

> " ***1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***
> *El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*
>
> *En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los*

*Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir,* ***hasta tres (3) días hábiles siguientes****, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación."*

Por lo anteriormente expuesto, no es de recibo la subsanación allegad por encontrarse por fuera del término otorgado, pues el mismo término de subsanabilidad fue otorgado hasta el 29 de septiembre de 2023.

Es menester precisar, que con respecto a los diferentes criterios habilitantes y que otorgan puntaje se debe remitir al consolidado del informe preliminar donde se indica su no cumplimiento y su respectiva justificación.

**7. Descuento de puntaje por multas, cláusulas penales u obras inconclusas**

No hay lugar a descuentos de puntajes por imposición de multas, cláusulas penales pecuniarias (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022) o por incumplimientos derivados de obras inconclusas tal y como lo dispone el capítulo 5 del pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades y Colombia Compra Eficiente se hizo la validación de cada una de las garantías de seriedad de las ofertas recibidas sin encontrar ninguna inconsistencia al respecto.

Elaborado por:

**JULIANA MARÍN MENESES**
Profesional jurídico – Rol jurídico
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física